Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Distr. general 25 de abril de 2014

Original: español

Tercer período de sesiones

New York, 28 de abril a 9 de mayo de 2014

Informe de México sobre las medidas nacionales adoptadas en su carácter de Estado no poseedor de armas nucleares, en cumplimiento de la medida 20 del plan de acción del documento final de la VIII Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en particular, sobre el artículo VI del Tratado y del párrafo 4 c) de la decisión de 1995 titulada "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear", y de las medidas prácticas acordadas en el documento final de la Conferencia de las Partes de 2000 Encargada del Examen del Tratado, y recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 8 de julio de 1996, con el objetivo de alentar mayores esfuerzos en este fin, así como para promover la presentación de dicha información por los Estados poseedores de armas nucleares

- 1. La única garantía contra el empleo y el daño de las armas nucleares es su total eliminación. El uso o la amenaza de uso de armas nucleares constituyen una violación al derecho internacional, a la Carta de las Naciones Unidas; contraviene los principios del derecho internacional humanitario y constituiría un crimen de guerra.
- 2. La mera existencia de las armas nucleares es un riesgo para la seguridad internacional. Mientras exista un arma nuclear, otro actor querrá tenerla y emplearla. Lo que no existe, no puede proliferar, utilizarse o infligir daño, por lo que la mejor medida de no proliferación sería la prohibición y eliminación total de las armas nucleares.
- 3. México es un país que se ha caracterizado por su activismo a fin de lograr la prohibición y la total eliminación de las armas nucleares bajo estricto control internacional.
- 4. México considera que la preocupación por los devastadores efectos a corto y largo plazo que una detonación nuclear puede causar en la población, la salud







pública, el medio ambiente, el cambio climático, la seguridad alimentaria, los desplazados, el desarrollo, el transporte, las comunicaciones entre otros, a nivel no solo regional sino global, debe guiar nuestros esfuerzos para cumplir cabalmente las obligaciones bajo el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

- 5. Aun cuando pareciera menos probable que ocurra un intercambio nuclear a gran escala, el riesgo de que una o algunas de las armas nucleares sean utilizadas de manera intencional o accidental, parece estar más cerca que hace unas décadas. El impacto humanitario de las armas nucleares es una preocupación fundamental y global que debe estar al centro de las deliberaciones sobre desarme y no proliferación nucleares, y es un tema relevante en la agenda de seguridad global del siglo XXI.
- 6. En ese sentido, México presenta su informe sobre las medidas nacionales adoptadas en su carácter de Estado no poseedor de armas nucleares, en cumplimiento de la **medida 20** del plan de acción del documento final de la VIII Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 2010, en particular, sobre el artículo VI del Tratado y del párrafo 4 c) de la decisión de 1995 titulada "Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear", y de las medidas prácticas acordadas en el documento final de la Conferencia de Examen de 2000, y recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, de 8 de julio de 1996, con el objetivo de alentar mayores esfuerzos en este fin, así como para promover la presentación de dicha información por los Estados poseedores de armas nucleares.
- 7. De entre las iniciativas que México ha promovido en materia de desarme nuclear y no proliferación destacan: el establecimiento de la primera zona libre de armas nucleares en un área densamente poblada; la realización de la primera Conferencia de las partes de Tratados que establecen zonas libres de armas nucleares; la promoción de la prohibición total de los ensayos nucleares; la promoción de los pasos sistemáticos para implementar el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares; y la promoción del avance de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la iniciativa de reforma al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que propone tipificar el uso de armas nucleares como crimen de guerra.

Desarme nuclear

- 8. A 43 años de la existencia del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la obligación contenida en el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares no se ha cumplido, dado que no se han celebrado negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y el desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional.
- 9. Para México, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares continúa siendo la piedra angular del régimen mundial de no proliferación y es un elemento fundamental para avanzar en el objetivo del desarme nuclear. Los acuerdos adoptados en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010 encargadas del

- examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares siguen siendo plenamente vigentes y representan compromisos que deben honrarse. En este entendido, la rendición de cuentas es un componente significativo para evaluar el grado de observancia del Tratado y de los compromisos asumidos en dicho marco, fomentando además la transparencia y la confianza entre las partes (**medida 21**).
- 10. Dado el compromiso inequívoco asumido por los Estados poseedores de armas nucleares para destruir sus arsenales nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares tienen la responsabilidad de informar sobre las acciones emprendidas para dar cumplimiento a la obligación de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas al desarme nuclear, de conformidad con el artículo VI del Tratado, y con las medidas de acción sobre desarme nuclear acordadas en 2000 y 2010.
- 11. México participa activamente en los distintos foros de las Naciones Unidas que abordan el tema del desarme nuclear (**medida 1**). En ese sentido, en el marco de la Asamblea General, México presenta a título nacional o en conjunto con otros Estados proyectos de resolución encaminados a fortalecer las sinergias en la materia, presentando los siguientes textos: i) avances en las negociaciones multilaterales en materia de desarme nuclear; ii) hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear; iii) Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; iv) consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tratelolco); v) estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación (**medida 22**); y vi) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme.
- 12. Adicionalmente, el impase prevaleciente desde hace 18 años en la Conferencia de Desarme, foro permanente de la ONU encargado de la negociación de instrumentos multilaterales vinculantes de desarme, incide directamente en el cumplimiento del Tratado dado que de los 13 pasos sistemáticos para el desarme acordados en el 2000, 5 tendrían que ser cumplidos por negociaciones multilaterales en la Conferencia de Desarme.
- 13. En 2010 y 2011, México promovió, apoyó y participó en las sesiones de alto nivel convocadas por el Secretario General de las Naciones Unidas para impulsar la labor de la Conferencia de Desarme (**medidas 7 y 15**) y superar el estancamiento que ha permanecido en este foro por casi dos décadas.
- 14. Si bien el resultado de las reuniones fue un resumen elaborado por el Secretario General, este retomó las cuestiones más importantes de ambas sesiones. Al respecto, México contribuyó con ideas y fórmulas alternativas para lograr la revitalización de la Conferencia de Desarme y promover así el desarme multilateral (**medida 6**).
- 15. Cabe destacar que desde 1998, México ha sido flexible para alcanzar consenso en torno a la adopción de un programa de trabajo en la Conferencia de Desarme. Ya sea de manera individual, o con otros países (Grupo de los 21 y Coalición de la Nueva Agenda), ha apoyado e impulsado iniciativas dirigidas hacia este objetivo, favoreciendo un tratamiento gradual y equilibrado de todos los temas de la agenda.
- 16. Ante la falta de trabajo sustantivo en la Conferencia de Desarme, México ha señalado que deben explorarse alternativas para iniciar negociaciones multilaterales en materia de desarme nuclear, en concordancia con las obligaciones de las partes

14-31176 **3/12**

- del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. En este sentido, durante el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, México, junto a un grupo de 19 copatrocinadores, presentó un proyecto de resolución para motivar el avance de negociaciones para alcanzar y sostener un mundo libre de armas nucleares, el cual fue adoptado como resolución 67/56, por 147 votos a favor, 31 abstenciones y 4 votos en contra, y estableció un Grupo de Trabajo de composición abierta, que sesionó durante 2013, cuyo mandato fue desarrollar propuestas para avanzar en las negociaciones multilaterales de desarme nuclear, y en el que participaron organizaciones internacionales y la sociedad civil y unos 70 países, muchos de ellos, no miembros de la Conferencia de Desarme.
- 17. Con el propósito de dar continuidad a la labor del Grupo de Trabajo de composición abierta, en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, México, junto con el grupo de copatrocinadores de la resolución 67/56, presentó un nuevo proyecto de resolución que fue adoptado como resolución 68/46, con el mandato de que los países presenten su visión sobre el informe del Grupo de Trabajo de composición abierta y sobre cómo avanzar las negociaciones multilaterales en materia de desarme nuclear, y que pide a la Asamblea General valorar la pertinencia de reestablecer el Grupo de Trabajo de composición abierta, si se considera conveniente, en su sexagésimo noveno período de sesiones.
- 18. Las discusiones en los foros multilaterales que abordan el desarme nuclear se han regido, en términos generales, por una dinámica centrada en consideraciones políticas sobre la posesión de las armas nucleares y no en el incontrolable daño que estas causarían si volvieran a ser utilizadas de manera intencional o accidental. En ese sentido, durante la VIII Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 2010, un grupo de países, que incluía a México, pugnó, con éxito, por incluir una referencia a las consecuencias humanitarias de las armas nucleares en el documento final.
- 19. Desde entonces, un número mayor de Estados ha externado que consideran necesario abordar las consecuencias de las armas nucleares desde la perspectiva de la sociedad contemporánea, ya que solo así podrá avanzarse en la estigmatización de este armamento que continúa siendo objeto de manipulación política y como amenaza de los países que lo poseen.
- 20. México participó en la Conferencia sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares (4 y 5 de marzo de 2013, Oslo), que constituyó una oportunidad inédita en la que 127 países, organizaciones internacionales y de la sociedad civil abordaron el tema de las armas nucleares desde una perspectiva enfocada en el daño de este armamento, la seguridad humana y los efectos de las armas nucleares en la población, salud, medio ambiente y seguridad alimentaria. En ella, los participantes concluyeron que: a) es poco probable que un Estado y/u organismo internacional pueda enfrentar de forma adecuada la emergencia humanitaria causada por la detonación de un arma nuclear y ofrecer la asistencia necesaria a los afectados; b) la experiencia histórica del empleo y el ensayo de armas nucleares ha demostrado sus devastadores efectos a corto y largo plazo; y c) los efectos de una detonación nuclear, independientemente de la causa, afectará a los Estados y las personas sin limitarse por las fronteras, llegando incluso a tener alcances regionales y globales.
- 21. En dicha ocasión, México anunció que convocaría a una segunda conferencia el 13 y 14 de febrero de 2014, en Nayarit (México), la cual estuvo abierta a la participación de los Estados miembros de las Naciones Unidas; organismos

internacionales; el Comité Internacional de la Cruz Roja; sociedades nacionales de la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja; organizaciones de la sociedad civil; y académicos (medida 19). Abordó, de manera factual, los efectos letales y nocivos que tendría la detonación de cualquier arma nuclear, de manera intencional o accidental, en ámbitos como la salud pública, el cambio climático, la seguridad alimentaria, el desarrollo, el crecimiento económico y el desplazamiento de las poblaciones, entre otros. La Conferencia también abordó los riesgos de detonación y la falta de capacidad de respuesta humanitaria que la comunidad internacional tendría que afrontar en el caso de que se suscitara una catástrofe de esta naturaleza. México anexa a este informe el Resumen del Presidente de la segunda Conferencia sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares*.

- 22. De esta manera, México puso de relieve las medidas del plan de acción que deben ser implementadas particular y urgentemente por los Estados poseedores de armas nucleares. Entre esas medidas concretas podemos citar el objetivo de disminuir el rol de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad (medida 5 c)); sensibilizar sobre la necesidad de reducir el riesgo de uso accidental de armas nucleares (medida 5 f)); seguir aumentando la transparencia y la confianza mutua (medidas 5 g) y 21); y debatir políticas que podrían conducir a su eliminación, reduciendo así el riesgo de una guerra nuclear; y contribuyendo a la no proliferación y al desarme (medida 5 d)). El documento final de la conferencia de Nayarit, presentado como un Resumen de la Presidencia (NPT/CONF.2015/PC.III/WP.35) bajo la responsabilidad de México, afirma que las discusiones sobre el impacto humanitario de las armas nucleares deben llevar a un compromiso de los Estados y de la sociedad civil para alcanzar nuevas formas y estándares de prohibición de las armas nucleares, a través de un instrumento jurídicamente vinculante, y que ha llegado el momento para iniciar un proceso diplomático que conduzca a esta meta, para lo cual es necesario que los Estados parte del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares definamos plazos, el foro idóneo y un marco de acción sustantivo para lograrlo.
- 23. México participó en la reunión de alto nivel sobre desarme nuclear que tuvo lugar durante el sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, con la finalidad de contribuir al objetivo del desarme nuclear.
- 24. Adicionalmente, México como parte de la Coalición de la Nueva Agenda y de la Iniciativa sobre no proliferación y desarme, ha presentado diversos documentos de trabajo en el marco de las sesiones del Comité Preparatorio de la XI Conferencia de Examen del Tratado que se realizará en 2015, dando cumplimiento a las **medidas** 3, 4 y 5 del plan de acción de 2010.

Garantías de seguridad y zonas libres de armas nucleares

25. México, como promotor de la primera zona libre de armas nucleares en un área densamente poblada, apoya la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares como una medida efectiva a favor del desarme. En este sentido, su creación en cualquier región del mundo debe contar con el acuerdo y libre decisión de las partes involucradas, de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de

14-31176 5/12

^{*} El texto a que se hace referencia puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

Desarme de las Naciones Unidas (**medida 9**). En ese sentido, México es respetuoso de las decisiones soberanas de los países que deseen concertar tratados que formen nuevas zonas desnuclearizadas.

- 26. México considera que, si bien las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sí representan un paso intermedio de gran relevancia para avanzar hacia la conclusión de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.
- 27. México reitera la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares retiren las declaraciones interpretativas que hicieron al momento de la firma o del depósito de sus instrumentos de ratificación de los protocolos de tratados que establecen zonas libres de armas nucleares (**medida 9**), especialmente, del Tratado de Tlatelolco, de manera que puedan considerarse zonas verdaderamente libres de la amenaza de las armas nucleares.
- 28. Por otra parte, en el caso de la del Medio Oriente, México ha apoyado la adopción de resoluciones relativas al establecimiento de una zona libre de armas nucleares y armas de destrucción masiva, en tanto parte de los compromisos adoptados por las partes del Tratado en 1995, 2000 y 2010. En ese sentido, ha hecho votos para que la conferencia que se pospuso en 2012 para el establecimiento de esta zona se realice lo más pronto posible. Para ello ha ofrecido su apoyo y experiencia al Facilitador de la Conferencia.
- 29. Adicionalmente, México promueve la coordinación entre los 115 países que integran zonas libres de armas nucleares con el objetivo común de contribuir al desarme y la no proliferación nuclear. México convocó a todos los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares en la primera Conferencia de los Estados partes y signatarios de los tratados que establecen este tipo de zona en 2005, en la Ciudad de México, y copresidió con Mongolia la segunda reunión preparatoria de la tercera Conferencia de los Estados partes y signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares (que se realizará en el 2015), y que se llevó a cabo en Ginebra, el 26 de abril de 2013, en el marco del segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las partes encargada del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.
- 30. Asimismo, México participa activamente en las labores que realiza el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe al ser miembro de su Consejo para el período 2014-2018.
- 31. En cuanto a garantías negativas de seguridad (**medida 7**), México ha apoyado el inicio de negociaciones para la creación de un instrumento jurídicamente vinculante que garantice que las armas nucleares no serán usadas contra Estados que no las poseen.

Ensayos nucleares

- 32. México reconoce la importancia de evitar el desarrollo y la proliferación vertical de las armas nucleares, con miras a fortalecer el régimen del desarme nuclear y no proliferación en todos sus aspectos.
- 33. México ha sido un activo promotor de la prohibición total de los ensayos nucleares. En el período 2011-2013, copresidió, junto con Suecia, la séptima

6/12

Conferencia de medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, durante la cual ambos países realizaron gestiones conjuntas ante los países que aún no han ratificado el Tratado, principalmente aquellos que figuran en el Anexo II.

- 34. Adicionalmente, la séptima Conferencia adoptó una declaración final que hace referencia al plan de acción de la VIII Conferencia de Examen del Tratado sobre la no proliferación de las nucleares de 2010; solicita adoptar iniciativas individuales para firmar y ratificar el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sin demora; y pide a la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares que promueva iniciativas de capacitación sobre los usos civiles y científicos del Sistema Internacional de Vigilancia, entre otros puntos (**medidas 10, 11 y 12**).
- 35. En la octava Conferencia de medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, celebrada en 2013, ambos países reafirmaron su compromiso de continuar promoviendo activamente la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, así como el cumplimiento e implementación en todos los niveles, de la norma y espíritu establecidos por este instrumento internacional, aún después de haber concluido su mandato como copresidentes del proceso del artículo XIV (medida 13).
- 36. En ese sentido, México continúa apoyando activamente el trabajo de la Comisión Preparatoria, convencido de que la voluntad y los esfuerzos multilaterales en la esfera del desarme nuclear y en la prevención de la proliferación en todos sus aspectos son el único camino hacia una paz global duradera. Asimismo, ha reiterado su compromiso con las labores del Sistema de Verificación Internacional con las cinco estaciones de monitoreo ubicadas en su territorio y que han sido certificadas por el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, así como con el cumplimiento del Acuerdo sobre la realización de actividades relacionadas con instalaciones del Sistema Internacional de Vigilancia del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, suscrito por ambas partes el 20 de octubre de 2011 (medidas 13 y 14).
- 37. Adicionalmente, México participa en el Grupo de Personas Eminentes establecido a finales de 2013 por Lassina Zerbo, Secretario Ejecutivo de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, con el objetivo de acelerar la ratificación de los ocho Estados restantes del Anexo II del Tratado y lograr su urgente entrada en vigor.
- 38. Por otra parte, en febrero de 2013, México se sumó a la condena internacional a la prueba nuclear realizada de la República Popular Democrática de Corea en violación de resoluciones del Consejo de Seguridad y de las provisiones del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, constituyendo un abierto desafío a los llamados de la comunidad internacional a través de diversas resoluciones de la Asamblea General, y contrario a los esfuerzos de la comunidad internacional por fomentar el diálogo, la confianza y la cooperación con miras a la pacificación de la península coreana (**medida 11**).

14-31176 7/12

Material fisionable

- 39. México ha reconocido de manera firme y constante la necesidad de concluir un tratado que prohíba el material fisionable para ser utilizado en armas nucleares o artefactos nucleares explosivos, y que dicho tratado sea un paso más hacia el objetivo de la completa eliminación de las armas nucleares y hacia el fortalecimiento del régimen de la no proliferación nuclear (**medida 15**).
- 40. Al respecto, México ha sostenido que la negociación de este instrumento debe ser vista como parte de un proceso amplio e integral de desarme nuclear y no proliferación, y estima necesario que dicho instrumento contemple elementos como la regulación de material fisionable existente, un mecanismo de verificación y medidas de fomento de la confianza.
- 41. Si bien existen diversos proyectos de texto para el instrumento sobre material fisionable, México es de la opinión de que estos deben ser considerados como una base para la negociación, sin que por ello se limite la discusión y el análisis de otras propuestas, evitando así un esquema discriminatorio.
- 42. Por otra parte, México participa en el grupo de expertos gubernamentales establecido en virtud de la resolución 67/53 aprobada en 2012, el cual sesionó por primera ocasión en Ginebra del 31 de marzo al 11 de abril de 2012.

Otras medidas en apoyo del desarme nuclear

- 43. México afirma la importancia de las medidas relativas a la transparencia contenidas en el documento final (**medida 21**). Dichas medidas tienen un papel importante en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado. De ellas dependen tanto la credibilidad de las medidas de desarme adoptadas como la posibilidad de poder medir los cumplimientos del Tratado y de poder adoptar nuevas medidas. En este sentido, México ha instado a los Estados poseedores de armas nucleares a que demuestren mayor transparencia con relación a los inventarios de sus armas nucleares y material fisionable.
- 44. La Coalición de la Nueva Agenda ha presentado dos documentos de trabajo sobre verificación y transparencia en materia nuclear, promoviendo la aplicación de los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia con relación al cumplimiento de las obligaciones que le incumben a los Estados parte en virtud del Tratado (**medida 2**).
- 45. La Iniciativa sobre no proliferación y desarme ha presentado en este tercer período de sesiones del Comité Preparatorio un documento de trabajo que precisa la necesidad de establecer un formato de informe estandarizado para los Estados poseedores de armas nucleares, y se les alienta a que sigan adoptando medidas para inculcar confianza en cumplimiento de sus obligaciones en materia de desarme nuclear derivadas del artículo VI.

No proliferación nuclear

46. México continuará promoviendo la universalidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Para ello seguirá exhortando a los Estados que aún no son Parte a que se adhieran de manera pronta e incondicionalmente, y a

que se abstengan de adoptar medidas que puedan afectar negativamente el cumplimiento e implementación del Tratado (**medida 23**).

- 47. México reconoce el papel esencial que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) tiene en la promoción del uso pacífico de la energía nuclear (**medida 47**), en la elaboración de directrices de seguridad, en la promoción de la cooperación técnica y en la no proliferación de armas nucleares a través de su sistema de salvaguardias.
- 48. En ese sentido, promueve el fortalecimiento de este sistema y la universalidad de los protocolos adicionales de salvaguardias, para lo cual ha instado a aquellos países que no han celebrado este tipo de acuerdos con el OIEA, a que lo hagan a la mayor brevedad posible (**medidas 24 a 28**). Asimismo, continuará apoyando de manera política, técnica y financiera las labores que el OIEA realiza (**medidas 33 y 34**).
- 49. México suscribió el 29 de marzo de 2004, el protocolo adicional al acuerdo de salvaguardias con el OIEA, mismo que ratificó y entró en vigor el 4 de marzo de 2011. La decisión del Gobierno de México de suscribir el protocolo adicional se debió a que se considera que la suscripción de este tipo de instrumentos es una medida que constituye una gran aportación al fortalecimiento del régimen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y su sistema de salvaguardias, así como una nueva muestra del compromiso de México con el régimen de no proliferación (medida 29).
- 50. Cabe señalar que México promueve, en el ámbito del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares dentro de la Coalición de la Nueva Agenda y la Iniciativa sobre no proliferación y desarme propuestas para que el nuevo ciclo quinquenal del Tratado aborde la posibilidad de que los Estados poseedores de armas nucleares adquieran compromisos de verificación o salvaguardias con el OIEA, dado que, hasta el momento, el OIEA ni verifica las instalaciones nucleares, ni las militares de todos los poseedores de armas nucleares, creando una asimetría que va en detrimento del Tratado.
- 51. En cumplimento de la obligación de asegurarse de que las exportaciones de material nuclear no contribuyan directa o indirectamente a la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, México inició en 2010 el proceso de ingreso a cuatro regímenes de control de exportaciones. En abril de 2014, México ya es miembro del Acuerdo Wassenaar, el Grupo de Suministradores Nucleares y el Grupo Australia. Dentro del proceso de control de exportaciones, México creó un comité de control de exportaciones, que determina los materiales especiales de exportación tomando en cuenta su uso y destino final (**medidas 35 y 36**).
- 52. México ha participado en las tres cumbres de seguridad nuclear que se han celebrado en Washington (2010), Seúl (2012) y La Haya (2014), considerando este proceso como un esfuerzo internacional para garantizar la seguridad de los materiales y las instalaciones nucleares en todo el mundo, y mitigar la amenaza del terrorismo nuclear. La posición de México ha estado encaminada a fortalecer el régimen integral de seguridad nuclear, la prevención de actos de terrorismo nuclear y el desarme, respetando el derecho inalienable que tienen todos los Estados a beneficiarse de la energía nuclear, bajo las salvaguardias del OIEA (medidas 38 a 40 y 44).

14-31176 9/12

- 53. México coopera con los Estados Unidos desde 2011 para mejorar la seguridad de las instalaciones médicas, industriales y de investigación donde se utilizan fuentes radiactivas categorías I y II, lo que incluye infraestructura de seguridad física y entrenamiento (**medida 40**).
- 54. Las regulaciones nucleares mexicanas están basadas en los documentos *IAEA Nuclear Security Series*, en particular las recomendaciones de seguridad nuclear sobre la protección física de los materiales y las instalaciones nucleares (INFCIRC/225/Rev.4 y Rev.5), así como es aplicado el Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y la Guía del OIEA sobre importación y exportación de fuentes radiactivas (**medidas 41 y 43**).
- 55. Como parte de las labores de cooperación entre México y Canadá en el marco de la Asociación Global del Grupo de los Ocho (G-8) contra la proliferación de materiales y armas de destrucción en masa, a la que México ingresó en 2012, la Ciudad de México fue la sede de un taller regional sobre la seguridad física de las fuentes radiactivas empleadas en aplicaciones médicas, los días 27 y 28 de agosto de 2013.
- 56. México ratificó en 2012 la Enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, de la que ya se cuenta con la legislación nacional necesaria para castigar el terrorismo nuclear (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2014). En colaboración con el OIEA, México fue sede del taller regional para facilitar la adhesión a la Enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares de 2005 y su aplicación, destinado a los Estados del Caribe, los días 8 a 10 de abril de 2014 (**medida 42**).
- 57. En 2007, México depositó su instrumento de ratificación a la Convención Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (**medida 45**).
- 58. Adicionalmente, los días 23 y 24 de mayo de 2013 se llevó a cabo la octava sesión plenaria de la Iniciativa Global contra el Terrorismo Nuclear en México. El trabajo desarrollado durante la sesión plenaria sin duda contribuirá a fortalecer la seguridad física de los países integrantes de este mecanismo que propicia mejores condiciones en la seguridad nuclear internacional y el intercambio de prácticas exitosas. Adicionalmente, del 25 al 28 de febrero, en el Puerto de Manzanillo, Colima, México, se llevó a cabo el taller y ejercicio de entrenamiento en coordinación con el Grupo de Trabajo sobre la detección nuclear de la Iniciativa Global contra el Terrorismo Nuclear.

Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos

- 59. México está comprometido a utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares sometidas a su jurisdicción. En ese sentido, reconoce el derecho de todos los Estados a usar la energía nuclear con fines pacíficos. No obstante, este derecho conlleva la obligación de cumplir con el espíritu y fines del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y con los acuerdos de salvaguardias concertados con el OIEA (medidas 47, 48 y 49).
- 60. Por lo que se refiere al programa de cooperación técnica y a todos aquellos mecanismos que permitan hacer un uso óptimo de los recursos destinados a la misma México les confiere gran relevancia, especialmente a los dirigidos a las áreas

de salud humana, alimentación y agricultura, así como en el uso de la energía para la generación de electricidad (medidas 52 a 54 y 56).

- 61. México es parte de la mayoría de los instrumentos internacionales adoptados en el marco del OIEA (**medida 59**), a saber: la Convención sobre seguridad nuclear (ratificada el 24 de octubre de 1996); la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares (ratificada el 10 de junio de 1988); la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica (ratificada el 10 de junio de 1988); la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (ratificada el 4 de mayo de 1988) y su Enmienda (ratificada el 1 de agosto de 2012), y el Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (ratificada el 27 de junio de 2006). En cuanto a la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos, México está evaluando la posibilidad de suscribir dicho instrumento.
- 62. Durante la cumbre de seguridad nuclear celebrada en Seúl, México informó sobre la conclusión exitosa del acuerdo trilateral con Estados Unidos de América y Canadá para sustituir el combustible de uranio de alto enriquecimiento por combustible de uranio de bajo enriquecimiento del reactor TRIGA Mark III del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, en estrecha colaboración con el OIEA (medida 61).
- 63. México ha establecido sus normas nucleares basadas en los documentos publicados en la Nuclear Security Series del OIEA, en particular las recomendaciones de seguridad nuclear sobre la protección física de los materiales nucleares e instalaciones nucleares (INFCIRC/225/Rev.4 y Rev.5) (**medidas 41 y 57**). En ese sentido, México contribuye activamente al desarrollo del Nuclear Security Series, y recientemente ha participado en el Comité sobre directrices de seguridad nuclear.
- 64. México, junto con los Estados Unidos, creó una red de cooperación intergubernamental para el entrenamiento de especialistas en control de exportaciones e identificación de materiales sensibles (**medidas 47 y 51**).
- 65. México promueve en la industria nuclear nacional el cumplimiento e implementación de la cultura de la seguridad nuclear, a fin de dar una oportuna respuesta a un incidente que involucre material nuclear o radiológico (**medida 60**).
- 66. México y Canadá han firmado un acuerdo para monitorear las fuentes radiactivas desde su origen a su destino final, el cual incluye el transporte de fuentes de categoría I. Asimismo, en cooperación con Canadá, se llevó a cabo, en 2013, un taller regional para Centroamérica sobre la seguridad de las fuentes radiactivas en instalaciones médicas (**medida 62**).

Otras cuestiones relacionadas con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

67. México reconoce el derecho de todos los Estados de retirarse del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en apego al derecho internacional y a las propias disposiciones del artículo X. Al respecto, junto con la Iniciativa sobre no proliferación y desarme, ha presentado en este tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia un documento de trabajo sobre este tema.

14-31176